

**Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2022-00211**

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**ANTECEDENTES:**

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 31 de octubre 2023 indicando, que el término para contestar el llamamiento en garantía se encuentra vencido.-

**CONSIDERACIONES:**

Observa el Despacho, que el llamado en garantía NELSON REYES BOCANEGRA dio contestación al llamamiento en garantía efectuado por parte del INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGÍA PLÁSTICA S.A.S., motivo por el cual se agregará a la documental y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Además, se instará al citado llamado en garantía para que se esté a lo resuelto en la providencia de esta misma fecha que obra en el cuaderno principal en el que le concedió término para aportar los dictámenes periciales que también anunció con la contestación al llamado en garantía.

De igual manera, se dejará constancia que la sociedad que llamó en garantía, es decir, el INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGÍA PLÁSTICA S.A.S., se pronunció oportunamente de las excepciones propuestas a la contestación al llamamiento en garantía, mientras que la parte demandante guardó silencio, lo cual se apreciará oportunamente.-

Por lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** en cuenta la contestación al llamamiento en garantía realizado por el Sr. Apoderado del Señor NELSON REYES BOCANEGRA, conforme a lo expuesto.-

**SEGUNDO: INSTAR** al llamado en garantía para que acate lo resuelto en la providencia de esta misma fecha que obra en el cuaderno principal en la que se le concedió término para aportar los dictámenes periciales que también anunció con la contestación al llamado en garantía.-

**TERCERO: DEJAR CONSTANCIA** que la sociedad INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y CIRUGÍA PLÁSTICA S.A.S., se pronunció oportunamente de las excepciones propuestas a la contestación al llamamiento en garantía, mientras que la parte demandante guardó silencio, lo cual se apreciará oportunamente.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3)**

El Juez

ALFREDO MARTINEZ DE LA HOZ

|  |
| --- |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO ELECTRÓNICO DEL DÍA **15 DE NOVIEMBRE DE 2023.** Oscar Mauricio Ordoñez Rojas Secretario  |